



AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD  
 Dirección General de Afectación  
 Subdirección General de Gestión de Tráfico de Circulación  
 Inspección de Vehículos de Tráfico de Circulación  
 P. Alameda 33 - 28015 MADRID

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:  
 SOBRESIMIENTO Y ARCHIVO  
 DEL EXPEDIENTE**

**Modelo  
 6-4.5**

ATENCIÓN AL PÚBLICO: En el momento de hacer entrega, en el 8.º y 9.º planta de la calle de Alameda 33, de lunes a viernes de 9.00 a 18.00 horas.

TITULAR [REDACTED]		FECHA DE LA INFRACCIÓN 24/10/2008	VIGENCIA DE LA INFRACCIÓN 15/13	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN 21/01/2009	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN 03/09/2009
MATRÍCULA [REDACTED]	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE 645/[REDACTED]	CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN 6/56B		FECHA DE ESTABLECIMIENTO 27/08/2009	
MARCA [REDACTED]	MODELO <b>NO CONSTA</b>	PRECEPTO QUE HA SIDO CONSIDERADO INFRINGIDO 61 ORD. MOV.		REFERENCIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO 6454-[REDACTED]	
LUGAR DE LA INFRACCIÓN <b>BENITO GUTIERREZ 35</b>		MADRID		CP: 28008	SC: 09
INFRACCIÓN IMPUTADA <b>ESTACIONAR EN INTERSECCIÓN.</b>		NOTI: 645			

RELACION: 783/2009

**90€**

Apreciados motivos invalidantes en la tramitación del expediente, el Órgano instructor considera procedente el **sobresimiento y archivo** de los expedientes, en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, **Propuesta en tal sentido**, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

**FUNDAMENTOS PARA EL SOBRESIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

Ha transcurrido el plazo de que disponía la Administración, desde que se efectuó el último trámite del procedimiento sancionador, para continuar la tramitación del mismo, sin que ésta haya realizado ninguna actividad al respecto, por lo que al haberse producido la prescripción de la misma procede el **sobresimiento y posterior archivo** de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en los arts. 108 de la Ord. Mov. y 18 del R. P. S.